IMPORTANTE: En caso de aceptación de la presente oferta de servicios se entenderá leído y aceptado el contrato de agenciamiento de carga de LS GROUP S.A.

**CONDICIONES CONTRACTUALES LS GROUP SA**

1. OBJETO 1.1. El objeto de la relación contractual entre LOGISTICS SUPLIER GROUP S.A. (En adelante, LS GROUP S.A.) y EL CLIENTE es el Agenciamiento de Carga Internacional, entendida como la actividad de coordinación del transporte de la carga. Para tal efecto, el CLIENTE, al aceptar el presente contrato, faculta de forma amplia y suficiente a LS GROUP S.A. para que actúe en su nombre y representación en la contratación de todos los servicios necesarios para el transporte de la carga, y demás que sean necesario para completar su cadena logística. Así, LS GROUP S.A. podrá celebrar, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, con plena libertad, contratos de transporte, seguro, embalaje, estiba, operación portuaria, cargue, descargue, escolta o acompañamiento, almacenamiento, entre otros.
   1. Las Partes contratantes entienden y acuerdan que LS GROUP S.A nunca asumirá la calidad de Comisionista de Transporte ni de Transportador Contractual o de Hecho.
   2. Para los efectos del presente contrato se entenderá por EL CLIENTE la persona natural o jurídica destinataria de la cotización u oferta de servicios de LS GROUP S.A y/o quien solicita los servicios de LS GROUP S.A.
2. OBLIGATORIEDAD 2.1. Todos los servicios llevados a cabo por LS GROUP S.A en desarrollo de actividades de Agenciamiento de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por este contrato, que se entenderá plenamente aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que, tacita o expresamente, acepte la cotización u oferta de servicios remitida por LS GROUP S.A., sin perjuicio de las condiciones, acuerdos y/o clausulados adicionales y/o especiales correspondientes y aplicables a todos y cada uno de tales servicios. El CLIENTE acepta que este contrato es de obligatorio cumplimiento y vinculante, y será aplicado a cualquier instrucción o solicitud de servicio, transmitida por parte del CLIENTE ya sea por escrito (incluyendo correo electrónico y fax) o verbalmente.
   1. Este contrato hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por LS GROUP S.A. y se encuentra publicado en su página WEB [www.lsupplier.com](about:blank) permanentemente para su consulta. Si en el desarrollo de los servicios contratados LS GROUP expide algún clausulado adicional a este contrato, dicho clausulado será obligatorio; en dicho evento, las presentes disposiciones regularán todo lo que no se haya incluido en el clausulado adicional.
3. MATERIALIZACIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL 3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la iniciación de la ejecución de los servicios ofrecidos, incluyendo, pero sin limitarse a, el envío de las instrucciones.
   1. La relación contractual entre LS GROUP S.A. y EL CLIENTE surgirá únicamente cuando exista una aceptación expresa o tácita del encargo del servicio por parte de LS GROUP S.A. El simple recibo de documentación no se entenderá como una aceptación tácita del encargo del servicio por parte de LS GROUP.
4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE 4.1. El CLIENTE comunicará por escrito y oportunamente a LS GROUP S.A., entre otras, informaciones tales como las siguientes, que podrán estar contenidas en las instrucciones que envíe:

-Naturaleza, numero, peso, volumen y embalaje de la carga.

-Si se trata de mercancía peligrosa.

-Lugar de recepción / entrega de la carga.

-Incoterms

-Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/ aéreo/ terrestre/ urgente/ consolidación/ LCL carga contenerizada, etc.).

-Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad.

En caso de instrucciones dadas verbalmente, éstas tienen que ser inmediatamente confirmadas por escrito (carta, correo electrónico y/o fax).

A falta de instrucciones precisas, se le confiará a LS GROUP la selección de los medios y las formas más apropiadas para contratar la operación logística, lo cual siempre se hará por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Es responsabilidad del CLIENTE la transmisión de toda información relacionada con el servicio encargado en forma correcta y completa. No es obligación de LS GROUP S.A. el comprobar la información recibida. En caso de evidenciar algún error y/o discrepancia en la documentación recibida, LS GROUP S.A informará a CLIENTE, con el objeto de que dicha información sea aclarada.

El CLIENTE garantiza la exactitud de los documentos presentados a LS GROUP S.A. y a cualquier entidad gubernamental, y será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por declaraciones imprecisas o falsas, incluyendo derechos de aduanas, impuestos, multas o sanciones aduaneras, gastos por demora perjuicios, entre otros.

* 1. Entregar la carga o ponerla a disposición de LS GROUP o de sus Agentes debidamente preparada para su transporte, esto es: debidamente documentada, empacada, embalada, paletizada y/o marcada.

LS GROUP S.A.- y/o sus Agentes en origen reciben bultos o unidades de carga, sin realizar verificación de contenidos, cantidades, referencias, inventarios, entre otros.

* 1. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, que correspondan a sus actividades comerciales, tales como: i) Circular Externa No. 170 de 10 de Octubre de 2002 DIAN – UIAF con todos los anexos documentales exigidos por la norma; ii) Carta de Responsabilidad Policía Antinarcóticos; iii) Resolución No. 892 de 2004 de la Aeronáutica Civil – Seguridad Aeroportuaria; iv) Carta de garantía de manejo de contenedor, v) Carta de garantía de pago en caso de tener condiciones crediticias aprobadas; vi) Y demás que sean pertinentes, incluso las exigidas por LS GROUP.
  2. Cuando se trate de Estibas / Pallets / Empaques de Madera, estos elementos deberán cumplir con la Norma NINMF 15 de la FAO adoptada por la Colombia según la Resolución 1079 de junio de 2.004 expedida por el ICA.
  3. EL CLIENTE es responsable de sus acciones y omisiones causadas por su negligencia, y por las acciones y omisiones que causaren sus agentes, representantes y/o dependientes (subcontratistas, empleados y personas a su cargo, entre otras).
  4. Las agencias de aduanas en Colombia se encuentran facultadas por la normatividad aduanera para realizar la inspección previa a la mercancía previa su nacionalización, cuyo costo es a cargo total y exclusivo del CLIENTE. En el evento que EL CLIENTE decida NO autorizar la realización de dicha inspección previa por parte de la agencia de aduanas, deberá emitir una carta firmada por su representante legal exonerando de toda y cualquier responsabilidad a LS GROUP S.A. y a la agencia de aduanas respectiva.
  5. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.
  6. Tratándose de la coordinación de operaciones de transporte multimodal, EL CLIENTE se obliga a verificar previamente si la mercancía tiene o no restricciones para someterse al régimen de tránsito aduanero de conformidad con la legislación aduanera colombiana vigente, lo cual deberá informar oportunamente y por escrito a LS GROUP; en caso de incumplir el CLIENTE la señalada obligación, LS GROUP queda exonerado de toda responsabilidad por cualquier contingencia derivada de lo antes señalado

1. CARGA PELIGROSA El CLIENTE deberá informar a LS GROUP cuando su carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, e ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa en la legislación vigente. En cualquier evento en el que LS GROUP S.A. o cualquier tercero contratado por éste determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, LS GROUP S.A podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad inclusive, de destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y conservando el derecho de reclamar a este los perjuicios generados.
2. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada por el CLIENTE y, por ende, LS GROUP S.A. no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección. Independientemente de los términos de negociación que se elijan, el CLIENTE será responsable ante LS GROUP S.A. por los servicios encargados y los gastos relacionados y facturados.
3. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA

7.1. El CLIENTE deberá informar sobre cualquier restricción que la carga tuviera, para que sea agrupada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

* 1. LS GROUP S.A. no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y trasmitidas al CLIENTE, toda vez que las fechas indicadas son estimadas preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador.
  2. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal1 de verificar el estado y condición de la misma, debiendo informar inmediatamente cualquier irregularidad.

1. RESPONSABILIDAD 8.1. LS GROUP S.A. será responsable frente al CLIENTE por los daños o perdida de la carga atribuible exclusivamente a culpa comprobada de LS GROUP S.A. en el desarrollo del presente contrato. En ningún caso LS GROUP S.A. será responsable por la ejecución indebida de los contratos que aquella suscribe por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.
   1. LS GROUP S.A. responderá por la elección de los transportadores y demás terceros subcontratados, pero será liberada de responsabilidad si la elección del tercero ha sido hecha cuidadosamente y las instrucciones del CLIENTE han sido fielmente transmitidas a tales terceros.
   2. En los eventos que la carga sufra daños o se pierda, estando bajo la custodia de terceros contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, será responsabilidad de aquéllos y las reclamaciones deberán presentarse en su contra. En todo caso, LS GROUP S.A. podrá apoyar al CLIENTE en sus reclamaciones contra los transportadores y demás intermediarios o terceros, contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.
2. LIMITES INDEMNIZATORIOS DE LS GROUP S.A. 9.1. En cualquier caso, la responsabilidad de LS GROUP S.A. actuando como Agente de Carga Internacional será limitada.
   1. En el evento que LS GROUP sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a DOS (2) DEG (Derechos Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario Internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida.

1 Código de Comercio de Colombia - ARTÍCULO 1028. <CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA

MERCANCÍA>. <Artículo subrogado por el artículo 36 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto e el siguiente:> Recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada.

Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. E examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega.

En todo caso, la responsabilidad máxima de LS GROUP, con respecto a cualquier orden, incluyendo vario bultos, no excederá de USD$ 5000 por embarque.

1. VALORES DECLARADOS Todos los embarques de carga se efectuarán sin valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un VALOR DECLARADO, así se hará constar de manera explícita en el o los respectivo(s) documento(s) de transporte. Si el valor de la mercancía no se incluye como VALOR DECLARADO en el documento o los respectivos (s) documento (s) de transporte, de ninguna manera el suministro de información y documentos por parte del cliente a LS GROUP S.A. se entenderá como Declaración del Valor de la carga.
2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS LS GROUP S.A. está autorizada para seleccionar y contratar transportadores, operadores de almacén y/o portuarios o fluviales y otros, s así lo requiere la operación logística, todos los cuales serán considerados entidades independientes de LS GROUP S.A.; estos terceros serán responsables por la ejecución de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones contractuales y legales aplicables. Bajo ninguna circunstancia LS GROUP S.A será responsable por ninguna pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por LS GROUP.

La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa LS GROUP S.A. se entenderá manifestada a los terceros seleccionados mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga (AS AGENT).

Entiende y acepta EL CLIENTE que las cotizaciones de costos y tarifas efectuadas por parte de los terceros son las vigentes en la fecha de la oferta, y pueden cambiar sin previo aviso.

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD 12.1. LS GROUP S.A. no será responsable con respecto a ninguna pérdida, daño o gasto, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa.
   1. Además de lo anterior, bajo ningún concepto, LS GROUP S.A. será responsable, si se producen una o más de las circunstancias siguientes:
2. Falta de diligencia del CLIENTE o de su representante autorizado.
3. Embalaje, rotulado y estiba defectuosa o la ausencia de los mismos.
4. Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad pública o local.
5. Daños causados por energía nuclear.
6. Desastres naturales.
7. Casos de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Hurto
9. Circunstancias que LS GROUP S.A. no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
10. Vicios propios de la naturaleza de la carga.
11. Daños derivados de embalaje insuficiente o inadecuado, incluyendo aquellos derivados de Estibas / Pallets / Empaques que no cumplan con la norma NIMF 15 de la FAO / Resolución 1079 de 2004 del ICA.
12. SEGUROS La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE. LS GROUP no contratará pólizas de seguros, a no ser que el cliente así lo requiera oportuna y expresamente, por escrito, caso en el cual LS GROUP S.A. realizará dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE.

En todo caso el CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros.

En ningún caso LS GROUP SA asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE.

EL CLIENTE, actuando bajo el principio de la Buena Fe contractual, de manera libre y voluntaria, se obliga bajo el presente contrato, a siempre presentar sus reclamaciones ante su compañía aseguradora respectiva, de lo cual deberá informar a LS GROUP S.A. En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que LS GROUP S.A. no aceptará reclamaciones directas, sino mediante el derecho de subrogación que sea ejercido válidamente por parte de la aseguradora del CLIENTE.

1. RECLAMOS 14.1. LS GROUP S.A. podrá apoyar al CLIENTE en sus reclamaciones contra los transportadores y demás terceros, contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Para tales efectos conviene tener en cuenta que según la normatividad legal relativa al transporte aéreo de carga, los plazos para reclamar a partir del momento en que la mercancía llega a su destino son: a) Saqueo y Daño: 14 días calendario; b) Demora: 21 días calendario; c) Pérdida: 120 días calendario a partir de la fecha de expedición de la guía aérea.

Tratándose de transporte marítimo y terrestre, según el Código de Comercio de Colombia, el plazo para reclamar en ambos modos de transporte es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega de la carga en puerto colombiano o en el lugar de destino final, respectivamente.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados, se consideran extemporáneos y podrán se negados por los transportadores aéreos.

14.2. Tratándose de la coordinación de operaciones de transporte multimodal, la regulación de la Comunidad Andina establece los siguientes plazos legales: a) Aviso por escrito dentro de los (6) días consecutivos siguientes al de la fecha en que las mercancías hayan sido entregadas al destinatario señalado en el documento de transporte.

14.3.Sin perjuicio de lo anterior, el cliente deberá presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

1. CONDICIONES DE PAGO Y DE FACTURACION CONDICIONES DE PAGO: 15.1. El pago a LS GROUP es contra facturación.
   1. El valor de los servicios debe ser pagado por el Cliente. Bajo responsabilidad solidaria del cliente podrá convenirse que dicho valor sea pagado por el destinatario de la carga, como condición previa a la liberación o entrega de la carga.
   2. Las facturas expedidas por LS GROUP S.A. por el valor de los servicios por ella prestados y objeto de presente contrato, constituyen título ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional.
   3. Cualquier reclamación relativa a pérdida, daño y/o retraso no exime al CLIENTE de su obligación contractual y legal de pagar a LS GROUP SA el total de sus facturas, siendo dicho pago una condición para la atención de sus eventuales reclamaciones por el servicio prestado ante el respectivo tercero.
   4. Forma de pago: i) Transporte Aéreo y marítimo de importación: Contra pago de nuestras facturas a menos que existan condiciones crediticias previamente aprobadas. ii) Aéreo y marítimo de exportación / Seguros, transporte terrestre nacional o internacional, otros servicios: Con anticipo, a menos que existan condiciones crediticias previamente aprobadas.

CONDICIONES DE FACTURACION: Las facturas de LS GROUP S.A se emiten tanto en dólares de los Estados Unidos de América (USD) como en Pesos Colombianos (COP). El valor indicado en pesos NO CORRESPONDE al valor a pagar, ya que se debe liquidar a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día de pago más COP$30,oo pesos moneda legal de Colombia, siempre y cuando esta no sea inferior a la tasa de cambio de referencia establecida en la factura.

En todas las transacciones de LS GROUP S.A se genera reembolso por Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) sobre los ingresos para terceros sobre los cuales facturaremos el respectivo 4x1000

1. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO 16.1. LS GROUP S.A. tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga y/o la no liberación de documentos de transporte, sin constituirse en mora, en los eventos en que el CLIENTE no haya cancelado todas las erogaciones derivadas de la operación logística, o aquellas sumas de dinero adeudadas a LS GROUP S.A.
   1. El pago por parte del CLIENTE de las erogaciones derivadas de la operación logística, facturadas por LS GROUP, bajo ningún concepto pueden ser condicionados a ningún acto o hecho de LS GROUP S.A. y/o empleados o subcontratistas.
   2. Las facturas de LS GROUP S.A. serán pagadas por EL CLIENTE debida y oportunamente, independientemente que en relación con la carga transportada puedan surgir reclamos contra lo transportadores efectivos por irregularidades tales como demoras, faltantes o averías.
2. INDEPENDENCIA Las cláusulas de este contrato son independientes entre sí, y si alguna parte de él se declara inválida no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes de dicho contrato.
3. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente entre LS GROUP S.A. y el CLIENTE es la legislación mercantil colombiana, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones, sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que LS GROUP S.A. celebre con otras Partes, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE. Habida cuenta que e contrato de Agenciamiento de Carga Internacional es de carácter atípico, la relación contractual entre LS GROUP S.A. y el CLIENTE está regulada por este contrato preferentemente y, ante algún vacío, se deben aplicar las normas dispositivas del “mandato con representación de carácter mercantil”, exclusivamente. E lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de LS GROUP S.A. que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.
4. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales serán tratados con la máxima confidencialidad de acuerdo con la política de privacidad y seguridad de LS GROUP S.A., cuya finalidad es la prestación de servicios y la gestión de solicitudes de información. En caso de que el CLIENTE modifique sus datos, deberá informarlo por escrito y oportunamente a LS GROUP S.A. Al respecto, en virtud del presente contrato, aplicará la normatividad vigente relativa a protección de datos personales en Colombia.
5. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. El CLIENTE declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional. El CLIENTE se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento a las disposiciones relativas a las leyes Anticorrupción y Antisoborno, y las Políticas de LS GROUP S.A., cuyo incumplimiento constituirá causal suficiente para que LS GROUP S.A. pueda dar por terminado este contrato y cualquier otro vinculo comercial anticipadamente, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CLIENTE y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
6. SOLUCION DE CONTROVERSIAS EL CLIENTE y LS GROUP S.A. acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidida con sujeción a las siguientes reglas:

* Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencia que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida.
* Jurisdicción Ordinaria: En el evento que la diferencia persista a pesar de haberse agotado la negociación directa, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.